

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete,

se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" y el "EL IDEFOMM" puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

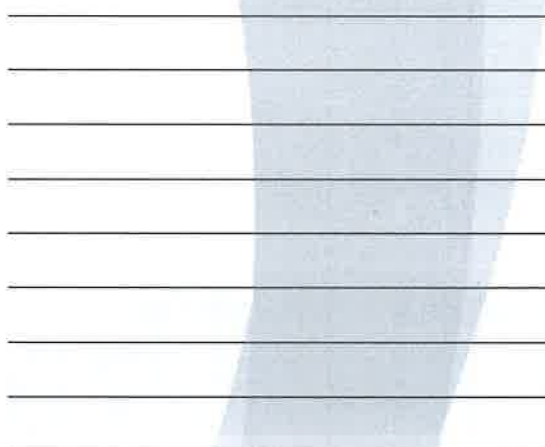
"EL IDEFOMM" en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de

$$[\dots]$$

6. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual se le solicitó, remitiera el formato CAL-CABI, correspondiente al calendario de sesiones de cabildo abierto del 2024



80

11/4/24

J. Ruiz

11/4/

impepac SECRETARÍA
EJECUTIVA
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024.

Asunto: REQUERIMIENTO de
calendización de los mecanismos de
participación ciudadana "CABILDO
ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"
2024, en términos de lo establecido en
los numerales 111, 114 y 117 de la Ley
Estatutal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

C. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, por instrucciones
del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente
de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con
fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b),
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19-BIS de la Constitución
del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de
Participación Ciudadana, me permito informarle para su conocimiento y atención, lo
siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autoridad en materia de mecanismos
de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que
regula su actuación, tal como puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución
Federal, esencialmente establece:

"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y,
en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de
mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los
términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las
siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados
en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la
legislación local;
(...)"

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

"(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:
(...)
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en
los mecanismos de participación ciudadana que prevea la
legislación local;
(...)
El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se
encargará de la organización, dirección y vigilancia de los

Página 1 de 6

Teléfono: 777 9 62 41 00 Dirección: Calle Zapotlán n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

impepac SECRETARÍA
EJECUTIVA
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la
materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad
con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de
Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley
corresponde a:

I. El Instituto;
II. El Tribunal Estatal Electoral;
III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
IV. Los Ayuntamientos; y
V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos
ámbitos de competencia.

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos,
los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos
constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios
del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación,
desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación
ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que
sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables

(...)

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de
participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
II. Los Ayuntamientos;
III. El Instituto;
IV. El Tribunal Estatal Electoral; y
V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento,
en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y
participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en
términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de
Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del
Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de
manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera
itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la
colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de
Cabildo Abierto, misma que podrá ser modificada, mediante Acuerdo

Página 2 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapotero n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024

del propio Órgano Colegiado, debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas o desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará por los habitantes de una colonia, mismas que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieren para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas, debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones contenidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Sección VV/474/2024 Dirección General de Asesoría y Apoyo a los Poderes Constitucionales IMPEPAC

[illegible]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, las cuales, en caso de ser necesario, podrán ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente Iga: <http://mipci.impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>, en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olvera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4220 Ext. 4371 o oliveiras@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedada a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con cccccc:

- Dr. Miguel Ángel Pérez Díaz, Director General (CER) y Titular del Poder Judicial Federal, para su conocimiento.
- Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana y Participación Ciudadana, México, D.F.
- Lic. Karina Ortega Olvera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, México, D.F.
- Lic. Alejandra López, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, México, D.F.
- Archivado.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olvera	h
Elaboró	Lic. Alejandra López	

Página 6 de 6

Teléfono: 777 362 4220 Dirección: Carr. México - Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

7. OFICIO SM-020. Con fecha de recepción del veintiséis de enero del año en curso se recibió el oficio número SM-020 suscrito por el Secretario Municipal de Cuautla Morelos, Félix Javier Malpica Marín mediante el cual remite el calendario de sesiones de cabildo abierto del municipio de referencia:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	SECRETARÍA MUNICIPAL
Nº DE OFICIO	SM-020
EXPEDIENTE	02/2024



Impepa
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA MORELOS 2023-2024

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Poder Judicial, Revolucionario y Defensor del Mayab

26 ENE 2024

000628

RECIBIÓ

13:11

SECRETARÍA EJECUTIVA



CUAUTLA
HERÓICA E HISTÓRICA
CIUDAD DE CUAUTLA
MORELOS

Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Morelos, a 25 de enero de 2024.

*Recibido ya
correo electrónico*

02 DE ENE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE.

En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024 de fecha 08 de enero de 2024 donde solicita el Calendario de Cabildo Abierto y el Calendario de Asambleas Ciudadanas, envío a usted, adjuntos dichos documentos, el primero autorizado en la Sesión de Cabildo 43 Extraordinaria de fecha 24 de enero del año en curso y el segundo realizado por las Autoridades Auxiliares del municipio de Cuautla.

Sin otro particular, le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL

FÉLIX JAVIER MALBICA MARINES



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA, MORELOS 2022-2024



CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO

MES	DIA	COLONIA Y DOMICILIO
FEBRERO	JUEVES 29	POR CONFIRMAR
MARZO	VIERNES 29	POR CONFIRMAR
ABRIL	MARTES 30	POR CONFIRMAR
MAYO	VIERNES 31	POR CONFIRMAR
JUNIO	VIERNES 28	POR CONFIRMAR
JULIO	MIÉRCOLES 31	POR CONFIRMAR
AGOSTO	VIERNES 30	POR CONFIRMAR
OCTUBRE	VIERNES 25	POR CONFIRMAR
NOVIEMBRE	VIERNES 29	POR CONFIRMAR
DICIEMBRE	POR CONFIRMAR	POR CONFIRMAR

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

8. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Cuautla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados Asamblea Ciudadana y Cabildo Abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024.

9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024. Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitido el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, el ciudadano Rodrigo Luis Arredondo López, por el cual en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2023 así como al oficio número SM-020, suscrito por el Secretario Municipal de Cuautla Morelos; se **le solicito por segunda ocasión** la remisión del calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 12:35 p. m.
Para: oficinapresidenciacuautla@gmail.com
CC: ideformmcomunicacion@gmail.com; ideformmdirecciongeneral@gmail.com;
yessica.aguilar@impepac.mx; juridico@impepac.mx;
direccion.capacitacion@impepac.mx
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MWGCP/1015/2024 de CABILDO ABIERTO CUAUTLA
Datos adjuntos: Formato de Cabildo.docx; IMPEPAC-SE-MGCP-1015_5.pdf

CC: 'ideformmcomunicacion@gmail.com'; 'yessica.aguilar@impepac.mx'; 'direccion.capacitacion@impepac.mx';
'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejeroenriqueperez@impepac.mx';
'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'lizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Asunto: SOLICITUD de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024

Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

C. RODRIGO LUIS ARREDONDO
RESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA,
MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, y 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de cabildo abierto en términos del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

- I. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 26 de enero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio SM-020 a través del cual remite un calendario de sesiones de cabildo del cual se observa lo siguiente:

- Se señala el día, sin precisar el domicilio donde se llevarán a cabo las sesiones de Cabildo Abierto.
- No se advierte en el formato remitido la fecha de Cabildo Abierto correspondientes a los meses de enero y septiembre.
- Si bien el formato puede ser libre, como ya se señaló en los artículos antes precisados, debe contemplar todos los rubros del formato oficial (CAL-CABI), incluyendo la firma del responsable.

Agradeciendo la remisión de la información solicitada y una vez que fue revisada la misma me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En términos del artículo antes referido las sesiones de cabildo abierto se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitar nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollados en el año 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-CABI** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada, o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

Calendario de cabildo abierto.

1. Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son:
Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.



Dirección de
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-CAB1

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

En caso de modificación al calendario mediante acuerdo del propio órgano colegiado se deberá notificar al Instituto

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones podrá encontrar debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Microsilio de Participación Ciudadana",

en la siguiente liga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCÉSOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Méndez Álvarez, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, para su conocimiento.
- Coordinación Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, mismo fin.
- Mtra. Abigail Morales Leyva, Directora Adjunta de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, mismo fin.
- Archivo/Informática.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Revisó	José María López Hernández	

10. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Cuautla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024.

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1625-5/2024. Con fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio **IMREPA/SE/MGCP/1625-5/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, el ciudadano Rodrigo Luis Arredondo López, por el cual en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024 e
IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024, se le solicitó por tercera ocasión, remitiera el
calendario de sesiones de cabildo abierto 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 08:22 p. m.
Para: CUAUTLA
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: Solicitud de remisión de calendarios de cabildos abiertos y asambleas ciudadanas
Datos adjuntos: 1639_20240326155641_5.pdf; IMPEPAC-SE-MGCP-1625_5.pdf

SE ADJUNTAN OFICIOS DE SOLICITUD DE REMISIÓN DE CALENDARIOS ABIERTOS Y ASAMBLEAS CIUDADANAS.

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del
mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEAS
CIUDADANAS".

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 1639-5/2024
Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

C. RODRIGO ARREDONDO LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLA, MORELOS.
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D.
José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva
Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción
V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120
de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto,
mediante oficio SM-020 con fecha de recepción del 26 de ENERO del presente, a través del cual
remite Calendario de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" lo cual fue requerido mediante oficios
IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-5/2024:

Me permito precisar lo siguiente del análisis de la información remitida, se observa que si bien se remite
calendario de Asambleas Ciudadanas de las comunidades del municipio que dignamente
representa, dicho calendario no se encuentran en el formato CAL-ASAM, el cual debe ser
debidamente requisitado, señalando puntualmente la información que se solicita en el formato
referido, señalando al menos una fecha cada 3 meses para llevarse a cabo las asambleas, en cada
comunidad; por lo cual tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de que en un plazo no
mayor de 7 días hábiles, remita a este Instituto los Calendarios de Asambleas Ciudadanas en el
formato CAL-ASAM debidamente requisitados de acuerdo a la normatividad aplicable.

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece:

"(...)

**Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de
información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario,
así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en
una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismas
que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá
además derecho a voto.**

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL
CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO
IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS
ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de los Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

1. Por su parte, el artículo 126 párrafo segunda del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Los áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Sr. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.
--- Archivo IMPEPAC.

Remite y autoriza:	Lic. Karina Ortega Olivares	
Revisa:	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024. Con fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024, dirigido al Lic. Francisco León y Vélez Rivera, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, por medio del cual en atención al Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; se solicitó su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada, entre ellos el ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Asunto: Solicitud de apoyo como enlace con los ayuntamientos para la remisión de los calendarios de los mecanismos de participación ciudadana de "ASAMBLEAS CIUDADANAS Y CABILDOS ABIERTOS 2024"

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/2002/2024.

Cuernavaca, Morelos a 05 de abril de 2024.

LIC. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFOMM.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 111, 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-1/2024** al **IMPEPAC/SE/MGCP/072-36/2024** de fechas 08 al 15 de enero de 2024, les fue solicitado a los diversos ayuntamientos remitir a este órgano electoral el calendario de asambleas ciudadanas y cabildos abiertos en términos de los artículos 111, 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 111, 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.



Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

[...]
Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

[...]

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 23 de febrero de 2024, fue remitido un segundo oficio dirigido a diversos ayuntamientos, para que remittieran su lista de Calendarios de Asambleas Ciudadanas 2024.

Sin embargo, en los archivos, con que cuenta este órgano electoral, no se encuentra registro de respuesta alguna por parte de los ayuntamientos que a continuación se enlistan, pese a que en el oficio de referencia, les fue otorgado un plazo de diez días para ello.

Municipio	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de Notificación	ASAMBLEA CIUDADANA
MUNICIPIO DE AMACUAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-1	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-3	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-3	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-4	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANTITECO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-12	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-9	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-14	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-12	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE PUENTE DE TEXLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-19	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLATEMPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-26	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/020-31	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-25	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/020-35	IMPEPAC/SE/MGCP/1014-28	23 DE FEBRERO DE 2024	

En esa misma testura, en el mes de febrero del 2024, a efecto de solicitar nuevamente la calendarización de "Cabildos Abiertos" se remitió en vía de alcance el diverso oficio en los cuales nuevamente se otorgó un plazo de 10 días para remitir lo



información solicitada, sin que a la fecha se tenga respuesta de los siguientes ayuntamientos:

Cargo	Oficio 1	Oficio 2	Fecha de Notificación	CARGO ASISTENTE
MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-1	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-1	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AXOCHAPAN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-3	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-3	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-4	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-4	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-12	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-12	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-14	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-13	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-19	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-15	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TENECCO, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-20	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-14	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-25	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-20	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-26	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-21	23 DE FEBRERO DE 2024	
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.	IMPEPAC/SE/MGCP/072-28	IMPEPAC/SE/MGCP/1015-25	23 DE FEBRERO DE 2024	

Cabe precisar que mediante los diversos IMPEPAC/SE/MGCP/1625/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639/2024 de fecha 26 de marzo del presente año se hizo llegar vía correo electrónico el tercer oficio a los municipios enlistados anteriormente, a efecto de hacer llegar a este Órgano Electoral, los calendarios de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas, estableciendo como plazo 7 días hábiles, sin que a la fecha se tenga en los archivos de este Instituto respuesta alguna.

Atento a lo anterior y en atención al "CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD", firmado entre el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos que dignamente usted dirige, y este Órgano Electoral del día 29 de marzo de 2023, tengo a bien solicitarle su apoyo a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, pueda coadyuvar con este Órgano Electoral con el propósito de que en su caso los Ayuntamientos que a la fecha no han dado respuesta, remitan la información solicitada.

No omitiendo señalar que en caso de que los mismos requieran orientación al respecto, este Instituto se encuentra en toda la disposición de apoyar con la capacitación que se requiera.

En otro particular, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.



Choi, C. S. (2009). *Choi, C. S. (2009). The Role of the Korean Government in the Development of the Korean Economy. In C. S. Choi (Ed.), The Korean Economy: A Review of the Korean Economy. Seoul, Korea: Korea Development Institute.*

Figure 17.12-20 Drawings of the walls for all levels, including the basement. The drawings are in Section 17.12-4.

mo

ESOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1625-5/2024.

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3229-2/2024. Con fecha veinticinco de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitido el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3229-2/2024**, dirigido al Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, en seguimiento a los similares **IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-5/2024** se solicitó de manera atenta por cuarta ocasión, remitir la información solicitada en los oficios de referencia, esto es el formato CAL-CABI correspondiente al calendario de las sesiones de cabildo abierto del 2024.

notificaciones4

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2024 11:40 a. m.
Para: ofiorupresidenciacuautla@gmail.com
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/3229-2/2024
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3229-2-2024.pdf; CAL-CABIDOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "CABILDO ABIERTO" 2024.
Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 3229-2/2024
Cuernavaca, Morelos a 25 de mayo de 2024.

ARQ. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLA, MORELOS.

PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 114, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-7/2024**, **IMPEPAC/SE/MGCP/1015-5/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1625-5/2024** de fechas 08 de enero, 20 de febrero y 25 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de cabildo abierto a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

1. El artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

"f...)

Artículo 111. El cabildo abierto es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

- II. Por su parte, el artículo 122 párrafo cuarto del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 122. El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificada, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

(...)

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente:

Con fecha 26 de enero de 2024 fue recibido en este órgano electoral el oficio SM-020 a través del cual remite un calendario de sesiones de cabildo del cual se observa lo siguiente:

1. Se señala el día, sin precisar la colonia ni el domicilio donde se llevarán a cabo las sesiones de Cabildo Abierto.
2. No se advierte en el formato remitido la fecha de Cabildo Abierto correspondientes a los meses de enero y septiembre.
3. Si bien el formato puede ser libre, como ya se señaló en los artículos antes precisados, debe contemplar todos los rubros del formato oficial (CAL-CABI), incluyendo la firma del responsable.

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL LA INFORMACIÓN FALTANTE REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "CABILDO ABIERTO" a ser desarrollado en el año 2024, EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente oficio.

Debido a que el calendario remitido no se encuentra con la información requerida, me permito anexar al presente el formato CAL-CABI para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada o en su caso tomar como referencia para su formato libre siempre y cuando contemple la información que se muestra en el formato.

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

2

Tal como lo indica el calendario, debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.

1.

Los datos para llenar el formato son:

2.

En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los **asuntos** de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

3.

El esquema de calendarizaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.

4.

El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

5.

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en

impepac

Secretaría de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CEE-CAIP

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Morelos.
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Membre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

Se debe actualizar el calendario conforme al acuerdo del ayuntamiento y comunicarlo al IMPEPAC para su registro.

aspectos:

referir que la Ciudadana,

Bis de la

consideración los siguientes

Por su parte, me permito

Ley Estatal de Participación

Reglamentaria del artículo 19

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019,

emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y

adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación

ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte

del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estas se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial

"Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales,

los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación

Ciudadana", en la siguiente lga: "<http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/>", en el

apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos

que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente,

podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación

Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando

García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo

electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

Página 26 de 48

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Dr. Sandra Laín Y Vilas Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal Para su conocimiento.
- Activo/Minutista.

Revisó y autorizó:	Dr. Esteban Ortega Olvera	
Revisó:	Dr. Ignacio Alberto Ovando García	

15. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de Cuautla, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado Cabildo abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3229-2/2024.

16. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se requiere al Ayuntamiento de **Cuautla, Morelos**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este Instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

IMPEPAC/CEE/400/2024, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Cuautla, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Esta **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba, REQUERIR AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS**, por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana de este Instituto; **REMITA a este Instituto Electoral, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-CABI, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.**

TERCERO. Se **aprueba OTORGAR AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se **aprueba APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS**, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se podrá dar inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que una vez que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que una vez que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique al **Gobierno del Estado y al Congreso Local**, ambos del Estado de Morelos.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

18. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se hizo la notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/400/2024** al Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de **Cuautla, Morelos**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de cabildos abiertos en el formato **CAL-CABI** o en formato libre contemplando la información correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

19. RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico, el oficio SM-309 signado por el C. Félix Javier Malpica Marínes, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, mediante el cual remitió calendario de cabildos abiertos, en el cual no se apreciaban las fechas requeridas para la celebración de los Cabildos Abiertos, no obstante lo hizo en un formato distinto al que fue aprobado para dichos efectos en el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como a continuación se puede apreciar.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS 2022-2024

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

CUAUTLA

Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Morelos, a 25 de junio de 2024.

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN	SECRETARÍA MUNICIPAL
No DE OFICIO	SM-309
EXPEDIENTE	02/2024

RECIBIDO

23 JUL 2024

07903

RECIBIDO VIA correo electrónico en of. POF con anexo

SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE.

Por instrucciones del C. Arq. Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal Constitucional, y en atención a su solicitud, me permito remitir a Usted en el formato CAL-CABI el calendario de Cabildos Abiertos aprobados por este Ayuntamiento, lo que hago dentro del plazo concedido por ese Instituto al H. Ayuntamiento que me honro en presidir.

Sin otro particular, le reitero mi respeto.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO MUNICIPAL

FÉLIX JAVIER MALPICA MARINES

C.C.P. Archivo

Portal Morelos s/n Col. Centro Cuautla, Morelos C.P. 62740 Tel. 7353542674

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

tro,
anci
de
mo

CESOS
NTE FI

Página 31 de 48

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

de participación ciudadana denominado Cabildo Abierto a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante cédula de notificación practicada el día quince de julio de la presente anualidad, relativa al acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024, misma que corre agregada como **ANEXO ÚNICO** al presente proyecto de dictamen.

21. SEGUNDA RECEPCIÓN DE CALENDARIO. En fecha primero de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió en este Instituto, mediante correo electrónico sin oficio desde la cuenta azulbaran@cuautla.gob.mx, suscrito por la Lic. Alba Daniela Zulbarán Flores, en carácter de Subdirectora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, un formato CAL-CABI mediante el cual remiten la calendarización de los Cabildos Abiertos, correspondientes al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Se remite sin oficio, correo enviado por el Ayuntamiento de Cuautla

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>
Fecha: 01/08/2024 19:00
Para: <secretaria ejecutiva@impepac.mx>, <direccion capacitacion@impepac.mx>
Cc: <clizamar.guti@gmail.com>, <enriquezpezz@yahoo.com.mx>, <pgar31@gmail.com>, <asistente.arias.2021@gmail.com>, <asistentes.ceigh.18@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, <elizabeth.martinez@impepac.mx>, <mayte.casaler@impepac.mx>, <ariasalf@yahoo.com>, <isabel.guadarrama@impepac.mx>, <consejeroenriquezpezz@impepac.mx>, <pedro.alvarado@impepac.mx>, <asistentes.presidencia.impepac@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, "Asistente Consejera Elizabeth" <concebolizant9@gmail.com>

Se remite sin oficio, correo enviado por el Ayuntamiento de Cuautla, mediante el cual remite Calendario de Cabildo Abierto y Calendario de Asambleas Ciudadanas

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx Tlx: 4341

De: Lic. Alba Zulbarán [mailto:azulbaran@cuautla.gob.mx]
Enviado el: jueves, 1 de agosto de 2024 06:56 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: Calendarios anuales de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas

Get BlueMail for Mobile
----- Original Message -----
Subject: Calendarios anuales de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas
Date: Thu Aug 01 2024 12:27:43 GMT-0600 (Central Standard Time)
From: "Lic. Alba Daniela Zulbarán Flores" <azulbaran@cuautla.gob.mx>
To: correspondencia@impepac.mx

Por este medio, se remiten los calendarios anuales de Cabildos Abiertos y Asambleas Ciudadanas respectivamente, lo anterior en atención al requerimiento hecho por el IMPEPAC.

Saludos cordiales.

****FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO****

ATENTAMENTE

LIC. ALBA DANIELA ZULBARÁN FLORES,
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Adjuntos (2 archivos, 8.5 MB)
- ASAMBLEA CIUDADANA STRIA MUNICIPAL.pdf (7.2 MB)
- CABILDO ABIERTO STRIA MUNICIPAL.pdf (1.2 MB)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

Cabe precisar que atento a los antecedentes antes citados, se tienen los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. **FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En términos del artículo 65 del Código Electoral

vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida
ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamiento del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el ordinal 83, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
- VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;**
- IX. Congreso Abierto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
- II. Audiencia Pública;
- III. **Cabildo Abierto;**
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

Artículo 22...

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29...

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos; además de que en los oficios girados por el IMPEPAC se reiteró el apoyo y asistencia por parte de este órgano comicial, para facilitar el desahogo de esta actividad.

XIII. En esa tesitura, el artículo 111, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos¹, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

A estas sesiones se convocará a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

¹ Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>
ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

En caso, de que el Ayuntamiento no emita resolución respecto a las propuestas o solicitudes presentadas por los ciudadanos al Cabildo Abierto; se dará vista al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de que analice las mismas, y de reunir los requisitos serán enviadas al Ayuntamiento a efecto de que sean analizadas en la sesión de cabildo siguiente.

Para la realización de las sesiones de Cabildo Abierto, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la celebración del Cabildo Abierto con una anticipación no menor a cinco ni mayor a diez días. Dicha convocatoria será fijada en lugares públicos y se le dará la mayor difusión posible.

El orden del día para la sesión del Cabildo Abierto deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

- a) Pase de Lista y declaración del quórum legal;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Presentación de asuntos a tratar;
- d) Lectura del procedimiento previsto en el Reglamento de Sesiones de Cabildo, para el desarrollo de las sesiones de Cabildo abierto;
- e) Participación de los integrantes del Ayuntamiento;
- f) Participación de ciudadanos en orden a su inscripción, y
- g) Asuntos generales.

Los habitantes del municipio podrán asistir a la sesión de Cabildo Abierto en calidad de participantes o como público asistente.

Los ciudadanos interesados en asistir como participantes, ya sea como particulares, Autoridades Auxiliares o en representación de alguna Asociación o Sociedad Civil con sede en el municipio, deberán registrarse previamente, conforme a los plazos, y requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

Los ciudadanos del municipio, deberán presentar sus propuestas o solicitudes ante el Presidente Municipal, mismas que deberán contener los antecedentes y la propuesta de solución de un asunto de interés público.

Por ningún motivo podrá interrumpirse la sesión de Cabildo Abierto, salvo en los siguientes casos:

- I. Por falta de quórum legal para continuar la sesión;
- II. Cuando se pongan en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes, y
- III. Cuando no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o seguridad para continuar con la sesión.

[...]

Así también, el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

Artículo 122. El Cabildo Abierto, es la Sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de Gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las Sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los Integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma Sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario mismo que hará del conocimiento al Instituto mediante formato CAL-CABI, o en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de sus modificaciones.

[...]

En ese sentido, del artículo en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "cabildo abierto", los Ayuntamientos determinaran cada año, el calendario y las colonias o poblados donde se desarrollaran las sesiones de cabildo abierto, pudiendo ser modificados por acuerdo; debiendo notificar de dicho calendario al instituto, así como de sus respectivas modificaciones, a mayor entendimiento se inserta el párrafo cuarto, del artículo 111, de la ley en cita:

[...]

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

[...]

Así pues, no solo basta con calendarizar las Sesiones de Cabildo Abierto, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense de Procesos Electorales, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el Estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Ahora bien, respecto de lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 111, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se da cuenta de que si bien mediante **oficio SM-309** **signado por el C. Félix Javier Malpica Marines, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, recibido en fecha veintitrés de julio** de la presente anualidad, se remitió la calendarización de los Cabildos Abiertos, correspondiente al **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS**, el mismo no cumplía con los extremos previstos en la ley, al haberse remitido en formato distinto al que se encuentra vigente, aunado al hecho de que el mismo no contenía la información requerida, sin embargo, como se desprende de los antecedentes del presente dictamen, en fecha primero de agosto del presente año, vía correo electrónico fue remitido a este órgano electoral el Calendario de Cabildos Abiertos en formato CAL-CABI, vigente debidamente requisitado, señalando en el mismo que se remiten en atención al requerimiento realizado por este órgano electoral.

De lo anterior, se desprende que con base en el análisis de la información remitida e inserta en el presente dictamen, se propone a esta Comisión tener al Ayuntamiento de **CUAUTLA, MORELOS, DANDO CUMPLIMIENTO EN FORMA no así en tiempo al requerimiento realizado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024,** así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 122 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC, remitiera a este Instituto el calendario de Cabildos Abiertos en el formato CAL-CABI o en formato libre contemplando la información correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLV y LVI, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tener al **Cabildo del Municipio de Cuautla, Morelos**, dando cumplimiento, en forma, más no en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024 respecto de la remisión de su calendario de cabildos abiertos.

TERCERO. Se **exhorta** al Cabildo de **Cuautla, Morelos** para que en los subsecuentes requerimientos emitidos por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se apegue a los plazos señalados.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por conducto de su **Presidente Municipal**.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

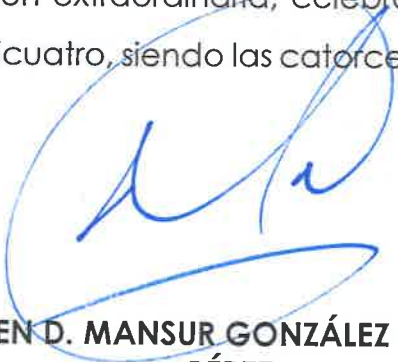
ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que se publique el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral Local, en atención al principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas con tres minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**


**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**


ACUERDO IMPEPAC/CEE/474/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/400/2024, APROBADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 14 horas con 15 minutos del día 23 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS**, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 122 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE CABILDOS ABIERTOS EN EL FORMATO CAL-CABI O EN FORMATO LIBRE CONTEMPLANDO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo cuarto de la fracción XV del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

[...]

- III. Derivado de lo anterior en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificacion Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/400/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, a través del correo electrónico oficial de este órgano comicial, siendo este correspondencia@impepac.mx, en fecha 23 de julio de 2024 se recibió un escrito suscrito por el Ciudadano Rodrigo Luis Arredondo López, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautla, Morelos, con número de oficio SM-309, y recepcionado con el número de folio 007903, mediante el cual refiere remitir en formato CAL-CABI el Calendario de Cabildos Abiertos aprobados por dicho Ayuntamiento que preside.

Por lo que, siendo las 14 horas con 29 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. - -

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC